I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

9733 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-996/2016) de 20 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 12 plazas de la Escala Administrativa de la misma, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art.º 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

Los aspirantes que superen estas pruebas selectivas, serán nombrados para el mismo puesto de trabajo que desempeñen en propiedad, modificándose si fuera necesario la Relación de Puestos de Trabajo. De carecer de destino definitivo, se le asignará en adscripción provisional el puesto que esté desempeñando, debiendo obtener destino definitivo en el correspondiente concurso de traslados.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de concurso y de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de febrero de 2017, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

Con los aspirantes que superen la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y, en particular:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del grupo C2 incluidos en el apartado b) de este punto, o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o alguna de las equivalencias que establece la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al subgrupo C2 en las Escalas de Auxiliares Administrativos de Universidades Estatales, Cuerpos o Escalas de Auxiliares Administrativos de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, de la Seguridad Social, Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en dicho subgrupo, o reserva de puesto de trabajo de los de dicho subgrupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, o en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo en la misma.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en los Cuerpos o Escalas citados. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, mediante el formulario integrado en aplicación web de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS).

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través del formulario integrado en aplicación web indicada anteriormente y se presentarán telemáticamente desde el mismo formulario.

a) Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. El proceso de registro de la solicitud se realizará a través de la propia aplicación web, previa validación de los datos, y mediante el uso de certificado digital. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

b) Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud.

c) Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

3.4.1. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general promoción interna: 12,66 €.

3.4.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.3. En los casos de exención de pago por discapacidad, la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.4. Una vez confirmada la solicitud, se liquidará la tasa, en función de los datos indicados por el aspirante en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco de Santander
- Caja del Mediterráneo
- Cajamurcia
- Cajamar.

b) TPV virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.4.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud. El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las subsanaciones se presentarán a través de GESTA en la dirección electrónica https://sede.um.es/ mediante el uso de certificado digital, dirigidas al Rector de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta

convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme, siempre, con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, teléfonos 868 368538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de febrero de 2016 (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de febrero de 2016.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación a su reanudación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS) y en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio. Una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), Tablón

Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez publicadas y sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

7.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Bachiller Superior, BUP, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título, o certificación de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o alguna de las equivalencias que establece la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, o de tener superado el curso especifico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dicho extremo.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera.

9.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

9.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

10. Norma final.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. De conformidad con la base 1.3., el procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases de Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos o Escalas citados en la Base 2.1, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en propiedad en la misma fecha y en el caso de haberlos superado, la nota obtenida en los ejercicios de la última convocatoria de ingreso a la Escala Administrativa (R-672/2008) de 27 de noviembre (B.O.R.M. de 4 de diciembre).

1.2 La fase de oposición consistirá en la realización del ejercicio que a continuación se indica y que tendrá carácter eliminatorio:

1.2.1 Consistirá en contestar a un cuestionario dividido en dos partes de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será válida. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

Los aspirantes dispondrán de 180 minutos para su realización.

1.2.2 La primera parte se compondrá de 60 preguntas, deberá ser cumplimentada por todos los aspirantes y se basará en el contenido total del programa que se indica en el anexo II.

1.2.3 La segunda parte se compondrá de tres opciones con 8 preguntas cada una, cada opción versará sobre dos supuestos planteados por el Tribunal sobre cada una de las siguientes partes del programa que figura como anexo II a esta convocatoria: Administración de Recursos Humanos, Gestión Económico-Financiera y Organización Universitaria. Los aspirantes tendrán que contestar a dos de las tres opciones.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio.

2.1. Fase de concurso.

La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo C2 a que se refiere la base 2.1 se valorará hasta un máximo de 21 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala una puntuación de 0,1167 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 1,1250 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del grado 15 (inclusive), hasta un máximo de 4,5 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o del último puesto desempeñado en dichas condiciones en el grupo C2 en el supuesto de los aspirantes con reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (Funcionarios), aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, se otorgará la siguiente puntuación: 0,7500 puntos por cada unidad de nivel a partir del nivel de complemento de destino 15 (inclusive), hasta un máximo de 3 puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Por haber superado la fase de oposición en la convocatoria de promoción anterior: 0,50 puntos por haber obtenido entre el 50 y 65% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria; 1 punto por haber obtenido entre el 65 y 80% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria, y 1,50 puntos por haber obtenido entre el 80 y 100% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria.

e) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2 Fase de oposición.

La primera parte se valorará de 0 a 40 puntos.

La segunda parte se valorará de 0 a 30 puntos.

Para superar el ejercicio los aspirantes habrán de obtener 28 o más puntos, de los que como mínimo 12 corresponderán a la primera parte, 4,5 al primer supuesto y 4,5 al segundo supuesto.

2.3. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio, y si persistiese el empate éste se dirimirá por orden alfabético del

primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "H" a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Anexo II

Programa

I. DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL.

Tema 1.- La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Requisitos y Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Obligación de resolver por parte de la Administración. El silencio administrativo en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Efectos de la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio.

Tema 2.- La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El Procedimiento Administrativo Común: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Ejecución y medios de ejecución forzosa.

Tema 3.- La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de oficio de los actos.

Tema 4.- La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los recursos administrativos. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Ámbito. Actividad administrativa impugnable.

Tema 5.- Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Derecho a información en la recogida de datos. Consentimiento del afectado. Comunicación de datos. Acceso a los datos por cuenta de terceros. Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: Ámbito de aplicación. Principios generales. Derechos de los ciudadanos.

II. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Tema 1.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. La Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 2.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos individuales de los empleados públicos. Carrera Profesional. Promoción interna. Evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

Tema 3.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Régimen Disciplinario. Regulación del régimen de incompatibilidades.

Tema 4.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Situaciones administrativas. Órganos competentes en materia de personal en la Universidad de Murcia.

Tema 5.- Ley Orgánica de Universidades: Título IX: Del Profesorado.

Tema 6.- Régimen General de la Seguridad Social: Acción protectora. Régimen Especial de Seguridad Social de los funcionarios públicos de la Administración General del Estado: Clases Pasivas y MUFACE: Acción protectora.

III. GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Tema 1.- El presupuesto de la Universidad de Murcia: Características y estructura. Créditos. Modificaciones presupuestarias.

Tema 2.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Control Interno.

Tema 3.- Retribuciones de los empleados públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas, Bajas y modificaciones: su justificación. Devengo, liquidación y pago de derechos económicos.

Tema 4.- Gestión del gasto: Gastos en bienes y servicios. Gastos de inversión. Transferencias corrientes y de capital.

Tema 5.- Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

IV. ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA.

Tema 1.- La Ley Orgánica de Universidades: Título Preliminar. Título IV. Título XIII.

Tema 2.- La Ley 37/2005 de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia: Título I y Título II.

Tema 3.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: Título Preliminar. Estructura y órganos. Disposiciones generales sobre órganos de gobierno.

Tema 4.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia: Órganos generales. Centros, Departamentos, Institutos y otras estructuras.

Tema 5.- La Comunidad Universitaria: Estudiantes, acceso a la Universidad y a los diferentes estudios universitarios; derechos y obligaciones. Órganos de representación de los estudiantes en la Universidad de Murcia.

Tema 6.- Régimen de los estudios y de los títulos universitarios. La ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tema 7.- El crédito europeo y el sistema de calificaciones. El suplemento Europeo al Título.

Tema 8.- La Universidad de Murcia. Matrículas y precios públicos. Liquidación recaudación y aplicación al presupuesto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474